

## INFORME DE TESORERÍA

### Previsión Ingresos Presupuestos 2025

Atendida la solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda referente a las previsiones de ingresos para el texto presupuestario del ejercicio 2024. Conforme a los preceptos legales en materia de Tesorería del Capítulo II del Título VI del R.D Leg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRHLL, se estima las previsiones que se exponen a continuación, fundadas en la recaudación efectivamente realizada en los dos ejercicios precedentes.

11200	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica	190.000,00
11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana (IBI URBANO)	6.750.000,00
11400	Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Bienes Inmuebles de características especiales	80.000,00
11500	Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.)	1.100.000,00
11600	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.)	1.050.000,00
13000	Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)	250.000,00
29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.)	990.000,00
30200	Tasa por servicio de recogida de basuras (RR.SS. UU)	2.075.000,00
31300	Tasa por prestación de Servicios deportivos	600.000,00
31400	Tasa por prestación de servicios de carácter cultural	60.000,00
31500	Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal	45.000,00
31900	Otras tasas por prestación de servicios de carácter preferente. Tasa de seguros	790.467,59
32100	Tasa por prestación de licencias urbanísticas	250.000,00
32500	Tasa por expedición de documentos	9.000,00
32600	Tasa por retirada de vehículos	4.000,00
32700	Licencias de apertura	50.000,00
32902	Tasa por celebración de bodas civiles	600,00
32903	Otras tasas. Tasas de examen	1.500,00
33100	Tasa por entrada de vehículos	310.000,00
33200	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros	695.000,00
33500	Tasa por ocupación de la vía pública con terrazas	25.000,00
33800	Compensación de Telefónica España S.A.	145.000,00
33901	Tasa por ocupación de la vía pública con mercancías y escombros	40.000,00
33902	Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, industria	20.000,00

34200	Precios Públicos. Por prestación de servicios educativos	280.000,00
352.00	Contribución especial rebaje vía pública	20.000,00
39100	Multas por infracciones urbanísticas	100.000,00
39110	Multas por infracciones tributarias y análogas	10.000,00
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	50.000,00
39190	Otras multas y sanciones	153.000,00
39210	Recargo ejecutivo	220.000,00
39212	Costas. Procedimiento de recaudación	70.000,00
39300	Intereses de demora	75.000,00
399.00	Otros ingresos diversos	300.000,00
399.01	Otros ingresos diversos: Inspección tributaria	362.225,35
399.02	Otros ingresos: ingresos ejecución subsidiaria	150.000,00
420.00	Participación en los Tributos del Estado (P.T.E.)	7.100.000,00

Este informe aglutina los ingresos de naturaleza tributaria y pública conforme a los datos obrantes en la Tesorería municipal, sin perjuicio de la existencia de textos convenidos o acuerdos con otras administraciones que dimanen ingresos, dependiendo la cuantía a presupuestar del departamento municipal correspondiente.

No obstante, es digno de reseña los siguientes extremos:

**Primero.** Se puede observar en las liquidaciones presupuestarias presentes como el Remante de Tesorería para Gastos Generales ha ido decreciendo de forma exponencial. Éste ha pasado de dieciséis millones, aproximadamente, a apenas uno y medio, - del año 2015 al 2024 -. Lo que conlleva a dilucidar que la entidad municipal ha experimentado un excelso incremento del gasto corriente en estos últimos ejercicios. Y, la dinámica de reducción de este parámetro se presume que seguirá siendo similar, haciendo factible que en dos o tres años el Remanente sea Negativo; si fuera así, habrá que reducción del gasto corriente que afectarán a servicios básicos y competencias obligatorias de la administración.

**Segundo.** La entidad local ha sufrido una carencia de trabajadores en todos los departamentos. Se optó por un incremento salarial a los existentes, lo que conllevó un aumento del Capítulo I en dos millones de euros, aproximadamente. Se continúa con escasez laboral en todas las áreas. Empero, es inviable la creación de nuevas plazas al no haber crédito presupuestario a falta de ingresos públicos, manteniéndose la carencia de efectivos. Ejemplos gráficos de falta de personal, la imposibilidad de tramitar las sanciones no tributarias (medio ambiente, convivencia ciudadana...) que supone una merma a las arcas municipales de más de ciento cincuenta mil euros anuales; otra, imposibilidad de desarrollar una disciplina urbanística con las pertinentes sanciones, siendo una merma ostentosa de ingresos, incluso millonaria; falta tramitación de multas de tráfico, hasta la fecha que se ha externalizado.

**Tercero.** La población ha sufrido un aumento ponderable, otrora de siete mil habitantes a los treinta mil de hecho, actualmente. Lo cual, conlleva a elevar el coste de los servicios obligatorios. Caso relevante, el nuevo coste del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, éste se amplió en un millón de euros. Los servicios municipales tienen una demanda superior conque del aumento de habitantes, pero los servicios no se amplían o mejoran por insuficiencia de crédito, tanto de recursos humanos como materiales, - deportes, biblioteca, policía...-. Y, en otros casos, los materiales están obsoletos no pudiéndose renovar o bien con costes elevados en el mantenimiento.

**Cuarto.** Si se observa la Cuenta General, existe un déficit entre los gastos y los ingresos corrientes de cuatro millones de euros. Constatándose la necesidad de este importe en ingreso para equilibrar ambos. Cuantía que será la que se acercará en próximos Remanentes de Tesorería Negativos, conforme al criterio del firmante.

**Quinto.** Los ajustes deben hacerse en gastos o ingresos. Los primeros mínimamente pueden reducirse debido a la obligatoriedad y necesidad. Sin embargo, sí existen gastos revisables: gastos programas informáticos, existiendo otras posibilidades en el mercado más eficaces, eficientes y económicas y, no mantener la exclusividad con una empresa que adolece de tener programas competentes, teniendo un coste desproporcionado e irreverente por su mantenimiento, cuando existía unos programas informáticos gratuitos, subvencionados por la CC.AA de Madrid, con mejores prestaciones; fórmulas de contratación, dónde el precio no sea la prioridad de adjudicación ya que conlleva a duplicidad de actuaciones de construcción, duplicándose el gasto o gastos judiciales; reducción de horas extras abonadas en pecunio cuando estén sometidas ,exclusivamente, a lo extemporáneo e imprevisibilidad.

Por ende, contemplando la posibilidad del incremento del ingreso. Desde la entrada de la actual legislación local, no ha habido una revisión tributaria, al respecto. Se han mantenido los tipos de gravamen más bajos que permiten las normas locales. A fecha actual, como es este texto presupuestario se evidencia la imposibilidad de hacer frente a servicios corrientes de nueva implementación o mejorar los existentes; ampliar la plantilla municipal en efectivos, mejora de la administración, recursos telemáticos..., concatenando con el incremento de la recaudación.

**Sexto.** Por lo expuesto, se expone una serie de propuestas con el propósito que la entidad no esté abocada a una situación gravosa, irreparable e inescindible de la deuda bancaria o prestataria.

- Revisión del tipo de gravamen de IBI al menos a un 0,5, asemejándose a entidades con misma población y servicios.
- Incremento del I.C.I.O al 0,5, como previsión de las ampliaciones urbanísticas que sufrirá el término municipal, vía Planes Parciales o Plan de Actuación Urbanística
- Exclusión de las bonificaciones de vehículos eléctricos por el *principio de justicia tributaria y distributiva* y disminución cuantiosa del padrón o lista

coobratoria; vehículos lujosos eléctricos no tributan y en cambio vehículos de más de veinte años sí lo hacen, teniendo un valor mínimo.

- Posibilidad de aumento del tipo del I.V.T.N.U hasta el 5%, ya que el término municipal tiene un mercado inmobiliario muy activo.
- Revisión de vados y basuras, especialmente en el polígono industrial, ya que existen incumplimientos evidentes de la legalidad.
- Sometimiento a la legalidad en los servicios deportivos: pasar de tasa a precio público, con la finalidad de cumplir el objeto legal (libre concurrencia y competitividad) y no tener servicios deficitarios por este incumplimiento.
- Instaurar un departamento de Disciplina Urbanística: aplicación de dicha legislación y sanciones públicas derivadas de actuaciones ilegales.
- Dotar de medios humanos para la incoación y tramitación de expedientes sancionadores dimanantes de las Ordenanzas Municipales (medio ambiente, obras, convivencia ciudadana...)
- Explotar y explorar el Capítulo IV de Ingresos con personal; ora indagando y tramitando y solicitando subvenciones de otras administraciones; ora realizando las justificaciones en tiempo y forma, ya que esta entidad devuelve muchas que se conceden por incumplimiento de las bases de las ayudas con el coste que acarrea (devolución principal más intereses).
- Contratar servicios jurídicos especializados en materia tributaria. El noventa y nueve por ciento de los juicios o procedimientos judiciales en materia tributaria son condenatorios por falta de comunicación con el departamento de Tesorería o falta de conocimientos en materia tributaria por parte de los letrados contratados, lo que conlleva una cantidad considerable en pago de intereses y principal.
- Establecer precios competitivos dentro del mercado de las actividades culturales que no contraigan una pérdida al erario.
- La obligación de establecer y regular un servicio de recogida de vehículos o "grúa". Debido a la competencia legal de ordenación del tráfico y la prestación de un servicio competente, eficaz a los ciudadanos. Dichas tasas se enmarcan en la legalidad y obligación municipal, evidencia que a fecha de hoy no existe. Y, produciría el correspondiente devengo de tasas.

En base a lo expresado, se indican que son propuestas y sugerencias sometidas al criterio o no plenario.

**Séptimo.** La Tesorería municipal comienza a sufrir tensiones en el pago a terceros, debido a:

- Exceso de recaudación de fianzas e importes de ventas de parcelas que en su momento fueron un ingreso, mas las certificaciones de obra llegan varios años

después y existe la obligación de pago, generalmente con intereses, lo que produce una disminución de las arcas municipales.

- Incremento profuso del pago de nóminas: 2019, eran de 350.000€ a 470.000€ 2023 y 2024, la ordinaria; seguros sociales en 2019: 96.000€ a 160.000€ en la actualidad; IRPF, 2019 de 69.000€ a 140.000€ a la fecha.
- La falta de ingreso por parte del Estado, entre diciembre 2022 a marzo de 2023 de la P.T.E, lo que produjo un retraso en el cumplimiento de facturas que a fecha de hoy se sufre.
- Incremento de los gastos en proporción a anualidades anteriores los mismos gastos se han incrementado: bien subida del IPC, bien subida costes indirectos...

**Octavo.** La necesidad de depurar la deuda real que existente en la Recaudación Ejecutiva, ya que hay entre un millón y millón y medio que no se va a recaudar, siendo ingresos de *“imposible recaudación”* y ocasionarán bajas definitivas. Se efectuó una depuración en el ejercicio 2019, pero hoy en día es necesario otro expediente de declaración de créditos incobrables. Si se realizara dicha tramitación el remanente de tesorería para Gastos Generales se vería disminuido en la cifra reseñada, lo que implicaría una exigua cantidad o un Remanente Negativo. No obstante, la tramitación y aprobación del expediente de declaración de cobros incobrables o bajas definitivas es ineludible y obligatorio para tener un conocimiento real de la situación de la entidad y recursos disponibles a futuro. Esta tramitación debe hacerse al menos en un intervalo de cuatros anualidades.

Todo lo manifestado y declarado está sujeto a actos de aprobación o no del ayuntamiento en Pleno. El texto presupuestario está sujeto a las disposiciones de los art. 162 y ss del TRHLL, especialmente a los art. 168, 169 y 170.

Sin otro particular.